

RESOLUCIÓN 206-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 3

Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.30, del operador aéreo extranjero AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., para incluir la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD).

CONSIDERANDO: Que **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm. 30, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 11 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas *Madrid/Santo Domingo/Madrid; Madrid/Puerto Plata/Madrid; Madrid/Punta Cana/Madrid; y Madrid/La Romana/Madrid.*

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, a través de su Director Regional, el señor Francisco J. Pérez, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm. 30, para incluir la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD).*

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 189-2024 de fecha 9 de octubre de 2024, decidió: *"PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 30 de octubre de 2024, a las 2:00 P.M., en el Salón de Reuniones de la sede de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, casi esquina avenida Privada, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm. 30, para incluir la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)."*

CONSIDERANDO: Que mediante las comunicaciones números 001958 y 002030 de fechas 11 y 21 de octubre de 2024, respectivamente, emitidas por la Junta de Aviación Civil, se informó al señor Francisco J. Pérez, Director Regional del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 189-2024 de fecha 9 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 248 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer la solicitud de enmienda al Permiso de Operación (PO) Núm. 30, del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, programada para el día 30 de octubre de 2024, fue publicada los días 23 y 24 de octubre de 2024, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2024, el señor Francisco J. Pérez, Director Regional del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, informó que, a la audiencia pública asistiría el señor José Ramón Almánzar, Director Financiero, en representación del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 30 de octubre de 2024, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de enmienda al Permiso de Operación (PO) Núm. 30, del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, para incluir la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD).*

Resolución 206-2024
de fecha 30 de octubre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que conforme lo establece el Artículo 249 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, a la Audiencia Pública podrán concurrir los interesados que se consideren afectados en la ruta que pretende operar el solicitante, quienes tendrán derecho a oponerse.

CONSIDERANDO: Que, respetando el derecho de ser escuchados, consagrado en la Ley Núm.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en el procedimiento de Audiencia Pública, conocido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2024, en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, participó en representación del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, el señor José Ramón Almánzar, Director Financiero, quien informó sobre las proyecciones de las operaciones de la aerolínea en la ruta objeto de la solicitud de enmienda.

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de enmienda del operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, para la inclusión de la ruta citada, no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil en el artículo 226 estatuye que: *"Luego de la autorización correspondiente para iniciar los servicios de transporte aéreo, deberá fijarse a la empresa un término de seis (6) meses, a partir de la fecha de expedición para que inicie las operaciones. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por sesenta (60) días más por la JAC, cuando a juicio de la misma se justificare y previa solicitud de la parte interesada. De no iniciarse los servicios dentro del plazo señalado, el certificado se considerará sin efecto alguno"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 230 de la Ley Núm.491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que: *"La JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier estipulación de este capítulo o con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a esta ley o a cualquier termino, condición o limitación de dicho certificado"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de 8 de agosto de 2013.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución 189-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil, en fecha 9 de octubre de 2024.

VISTO el Permiso de Operación Núm. 30, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana, vigente hasta el 11 de diciembre de 2024.

VISTA las comunicaciones números 001958 y 002030 de fechas 11 y 21 de octubre de 2024, respectivamente, suscritas por el presidente de la JAC.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicados en el Periódico "Hoy", los días 23 y 24 de octubre de 2024.

La Junta de Aviación Civil, tras haber agotado el procedimiento de audiencia pública y deliberado en ocasión de la solicitud de enmienda realizada por el operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:



Resolución 206-2024
de fecha 30 de octubre de 2024
Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 206-2024

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud de enmienda formulada por el operador aéreo extranjero AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., en el sentido de que sea incluida en su Permiso de Operación (PO) Núm. 30, la siguiente ruta:

Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)

SEGUNDO: Indicar al operador aéreo extranjero AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., que deberá iniciar sus operaciones en la ruta antes descrita, dentro de un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.